

# Municipalidad Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2024-MPP/A

Puno, 06 de febrero de 2024.

### VISTOS:

Solicitud de fecha 29 de noviembre de 2023 con registro de trámite N° 202324178097, Informe N° 013-2023-MPP/GMASS/SGGASP/ATM del Especialista en Gestión Ambiental, Informe N° 407-2023-MPP/GMASS/SGGASP/FYAM de Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública Y Hoja de Coordinación N° 380-2023-MPP/GMASS/TAMC de Gerencia de Medio Ambiente, Saneamiento y Servicios, y demás actuados que forman parte del presente expediente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración;

Que, La Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338 y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1240 Decreto Legislativo que modifica la Ley 26338 General de Servicios de Saneamiento del 25 de septiembre de 2015 artículo 3° establece "*Declárese de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y actividades que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización*";

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 y el Decreto de Urgencia N° 011-2020 que modifica el Decreto Legislativo 1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento Art.14° sobre prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, señala: 14.4. "*Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de Organizaciones Comunales, se requiere contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial competente, según corresponda.*"

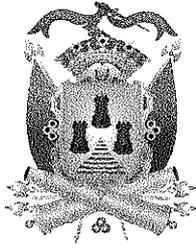
Que, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, artículo 10°.- *Funciones de los gobiernos locales. 10.2. En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido (...)*";

Que, así mismo, el artículo 20° inciso 20.2 del antes mencionado Reglamento establece "*Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass*";

Que, mediante Solicitud de fecha 29 de noviembre de 2023, con registro de trámite N° 202324178097, presentado por la administrada Sra. Graciana Huaccoto Torres con DNI N° 01310837, solicita el reconocimiento de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) de la **COMUNIDAD CAMPESINA YANAMAYO**, del Distrito, Provincia y Departamento de Puno;

Que, con Informe N° 013-2023-MPP/GMASS/SGGASP/ATM de fecha 22 diciembre de 2023, emitido por la Especialista en Gestión Ambiental, señala en el punto IV correspondiente a las conclusiones, señala "*Luego de analizar y Evaluar la documentación con referencia a), presentado por la Sra. Graciana*





## Municipalidad Provincial de Puno

Huaccoto Torres, identificado con DNI N° 01310837, presidente de la Junta administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la COMUNIDAD CAMPESINA YANAMAYO, del distrito, provincia y departamento de Puno, se concluye que para la Autorización y Registro de la Organización Comunal de Servicio de Saneamiento en evaluación CUMPLIÓ, con presentar toda la documentación requerida (...)", por lo tanto el trámite realizado es viable;

Que, con el Informe N° 407-2023-MPP/GMASS/SGGASP/FYAM, de fecha 28 diciembre de 2023 emitido por la Sub Gerente de Gestión Ambiental y Salud Pública-M.P.P, concluye dando viabilidad a la Autorización y Registro de la Organización Comunal Prestadora de Servicio de Saneamiento JASS, de la COMUNIDAD CAMPESINA YANAMAYO, del distrito, provincia y departamento de Puno;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 380-2023-MPP/GMASS/TAMC, de fecha 11 de enero de 2024 emitido por la Gerencia de Medio Ambiente Saneamiento y Servicios, solicita que se realice el registro y reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la COMUNIDAD CAMPESINA YANAMAYO, del distrito, provincia y departamento de Puno;

Por tanto, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, como miembros del Consejo Directivo de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS), de la COMUNIDAD CAMPESINA YANAMAYO, del distrito, provincia y departamento de Puno, por el periodo de dos (2) años, a las siguientes personas:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	Presidente/a	GRACIANA HUACCOTO TORRES	01310837
2	Secretario/a	PAULINA APAZA DE LUPE	01282630
3	Tesorero/a	FRANCISCO TEOFILLO ALVAREZ MAMANI	01345305
4	Vocal 1	ROSAURA TITO MARCA	44490745
5	Vocal 2	PEDRO FELICIANO ORDOÑO ORTEGA	01318244

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, como FISCAL DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO (JASS) de la COMUNIDAD CAMPESINA YANAMAYO, del Distrito y Provincia de Puno, por periodo de tres (3) años, a la siguiente persona:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Fiscal	HONORIO CALIXTO ALVAREZ MAMANI	01304722

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Medio Ambiente Saneamiento y Servicios, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública, el registro de LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO (JASS), de la COMUNIDAD CAMPESINA YANAMAYO, en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de Servicios de Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Puno.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente, Saneamiento y Servicios, a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) de la COMUNIDAD CAMPESINA YANAMAYO, del Distrito, Provincia y Departamento de Puno y demás Áreas Orgánicas de la municipalidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Lic. Javier Ponce Roque  
ALCALDE